

Referencia	CONP/2025/8853
Procedimiento	Gestión de contrato menor CPLT
Asunto	Servicio de fisioterapia y recuperación para los deportistas del CTD de El Cristo (curso 2025/2026)
Unidad Responsable	Sección de Instalaciones Deportivas
Referencia Externa	DGD-D 86/2025

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

En este contrato se incluye el Servicio de fisioterapia y recuperación deportiva para los deportistas del CTD de El Cristo en Oviedo, integrantes de los Planes de Tecnificación Deportiva de Natación, Natación Adaptada y Bádminton, que en el mismo se desarrollan.

2º.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Servicio de Fisioterapia y Rehabilitación deportiva (masajes deportivos y tratamientos) para los deportistas de los CTD de El Cristo, en Oviedo, con el fin de garantizar que esos deportistas que se hallan en régimen interno y externo, que deben realizar una intensa jornada deportiva, puedan optimizar el rendimiento deportivo y la recuperación física para proseguir el entrenamiento específico.

Condiciones de prestación del servicio:

1º.- El servicio se prestará entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2026, a los deportistas del CTD de El Cristo integrados en los Planes estatales de Tecnificación Deportiva desarrollados por una Federación Deportiva Española (Natación, Natación Adaptada y Bádminton).

El número máximo de deportistas de cada grupo a lo largo de la ejecución del contrato no superará los 15 deportistas. En esas condiciones el adjudicatario debe prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los deportistas el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

2º.- Se prevé la prestación de.

- (EL CRISTO): 8 horas a la semana, repartidas en cuatro días a la semana.

3º.- Dichas sesiones semanales, aun pudiendo ser modificadas, de acuerdo con el tutor y el entrenador de cada disciplina deportiva teniendo en cuenta la asistencia de los

deportistas a los centros educativos, los entrenamientos, tiempo de estudio y sesiones de recuperación física, se celebrarán de acuerdo con el siguiente esquema de horario:

Lunes a jueves: entre las 18:00 y las 20:30 horas

Tanto los días como el horario podrán sufrir variaciones en función de lesiones y competiciones.

En cuanto al lugar de celebración de las sesiones:

- CTD EL CRISTO (Instalaciones deportivas de El Cristo, Avda Julián Clavería s/n, Oviedo).

En la instalación existe una sala de clínica a disposición con camilla para la realización de los servicios.

4º.- El Principado de Asturias aportará, previa petición, los materiales necesarios tales como aceites, vendajes, productos antiinflamatorios, etc para la adecuada prestación de los servicios.

5º.- La empresa adjudicataria designará un responsable del contrato que deberá comunicar previamente a la Administración todas las variaciones que puedan suponer reorganización del servicio y horarios, con la suficiente antelación, para poder recibir la aprobación y visto bueno por parte del responsable del contrato designado por la Consejería

6º.- La empresa adjudicataria, a la vista de los resultados deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono. El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con esta Consejería, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

7º.- Si la Consejería contratante apreciara la necesidad de sustituir personal adscrito al servicio, y en tal sentido así lo solicitara, la empresa deberá estar en condiciones de proceder de forma inmediata a dicha sustitución.

8º.- El personal que preste los servicios de fisioterapia deberá no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. El contratista, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del menor será responsable de exigir a este personal la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en los términos previstos en la Ley Orgánica anteriormente citada.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703250645233500213			